



Al responder cite este Nro.  
202443000346277



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

### Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

### CONVOCATORIA

#### PROCESO:

Reglamentación de uso y manejo de los terrenos de la “**SABANA COMUNAL DE CARBONAL**”, ubicado en el corregimiento de Patillal, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

#### IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE SABANA COMUNAL DE CARBONAL:

1. LOCALIZACIÓN			
<b>Departamento:</b>	Cesar	<b>Municipio:</b>	Valledupar
<b>Corregimiento:</b>	Patillal	<b>Vereda:</b>	No Registra
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO			
<b>Nombre del predio:</b>	Sabanas Comunales de Carbonal		
<b>Área del predio:</b>	Ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y siete mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (849 Ha + 7585.26 m <sup>2</sup> )	<b>Procedencia del Área:</b>	INCODER Resolución de Deslinde 2177 del 01-11-2012
<b>FMI</b>	192-2354	<b>Cedula Catastral</b>	No registra

Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 y los Acuerdos 58 de 2018 y 118 de 2020, por medio de la presente publicación, convoca a:

**LA POBLACIÓN CAMPESINA VECINA Y OCUPANTE DE “SABANA COMUNAL DE CARBONAL” QUE ESTÉ INTERESADA EN HACER PARTE DE LA REGLAMENTACIÓN DE SU USO Y MANEJO SOSTENIBLE**

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia  
Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881



Así como a:

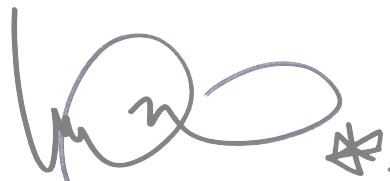
### TERCEROS NO DETERMINADOS, AFECTADOS Y COLINDANTES

Para que hagan parte de la comisión técnico-jurídica que estará en territorio la semana del 12- 15 de noviembre de 2024, en la que se socializará el procedimiento de reglamentación y se recibirán las solicitudes de la población campesina interesada.

Para ello, por favor tener en cuenta lo siguiente:

1. Solamente en el marco del procedimiento de reglamentación y otorgamiento de derechos de uso es que está permitido el aprovechamiento de bienes identificados como playones o sabanas comunales.
2. El número final de beneficiarios del derecho de uso dependerá de la capacidad de carga del área a regular, es decir, será el mayor número de personas posible que puedan hacer un uso sostenible de esta.
3. Los beneficiarios son seleccionados de manera imparcial y según unos criterios objetivos de calificación que privilegian al campesinado de bajos recursos, sin tierra o con tierra insuficiente, la vinculación a organizaciones campesinas, a las mujeres cabezas de hogar, la vinculación rural a la vereda, entre otros, dispuestos en el artículo noveno del mismo cuerpo normativo.
4. Preferiblemente, llevar a las jornadas de socialización e inscripción su cédula de ciudadanía y la de su núcleo familiar en físico, así como copia de cualquier documento que le acredite como propietario de alguna porción del bien baldío denominado **SABANA COMUNAL DE CARBONAL**.

Cualquier inquietud, solicitud o queja por favor dirigirla a los correos [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co) o [atencionalciudadano@ant.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ant.gov.co), o bien hacerla llegar de manera presencial a las oficinas de atención al ciudadano de la Agencia Nacional de Tierras.



**LINA MARIA SALCEDO MESA**

Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación.  
Agencia Nacional de Tierras

**Proyectó:** Vanessa Arrieta Rosero – Abogada contratista del grupo 2 de sabanas y playones comunales.  
**Revisó:** Luis Heredia Pacheco – Luis Heredia- Abogado Contratista Grupo Sabanas y Playones – SATN  
**Aprobó:** Javier Marín Gallego – Asesor Despacho SATN